



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPPA-A

Aguaytía, 01 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Exp. Ext. N°00203-2018, El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005, de fecha 01 de Marzo del 2018, Oficio N° 008-2018-MIMP/PNCVFS/CEM-PA-COORD, de fecha 09 de Enero del 2018, el Coordinador del Centro de Emergencia Mujer Padre Abad; el informe N° 095-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 15 de Febrero del 2018, presentado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico; INFORME LEGAL N° 0059-2018-GAJ-MPPA - A; de fecha 16 de Febrero del 2018; el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPPA-A, referente a la **MODIFICACIÓN del ARTICULO PRIMERO Y QUINTO de la Ordenanza Municipal N° 0017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, en virtud del Oficio N° 008-2018-MIMP/PNCVFS/CEM-PA-COORD, de fecha 09 de Enero del 2018, el Coordinador del Centro de Emergencia Mujer Padre Abad, solicito respetuosamente se realice la modificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de Junio del 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 002-2018-MIMP/PNCVFS/CEM PA-A-COORD.

Que, a través del Informe N° 095-2018-GDSE-MPPA-A e Informe N° 037-2018-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, ambos de fecha 15 y 13 de Febrero del 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Entidad Edil y el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento de la Comuna Provincial, solicitaron la modificación de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MPPA-A, conforme a lo señalado en el Informe N° 002-2018-MIMP/PNCVFS/CEM PA-A-COORD, en el **ARTÍCULO PRIMERO y QUINTO** de la parte **RESOLUTIVA**, y de los **CONSIDERANDO el PÁRRAFO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, NOVENO, DECIMO**, recomendando se incluya otro considerando más

Que, el **INFORME LEGAL N° 0059-2018-GAJ-MPPA - A**; de fecha 16 de Febrero del 2018; el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPPA-A, en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, la Modificación del Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de Junio del 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 002-2018-MIMP/PNCVFS/CEM PA-A-COORD.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



69

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades - Ley N° 28983, en su Artículo 06° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, establece que constituyen políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre otras aquellas referidas a impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamiento equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984).

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país, así como en la Provincia de Padre Abad, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, frente a este problema es necesario emprender la lucha frontal, de manera concertada y con autorización de todas las autoridades Municipalidades, Políticas, Judiciales, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Policía Nacional, Educativas, Salud, Centros de Emergencia Mujer (CEMs), pertenecientes al Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual - PNCVFS - MIMP, así como la participación de las autoridades de la Sociedad Civil, Asociación de Comedores Populares, ONG que tienen intervención local, Juntas vecinales, entre otros, quienes en forma articulada están en la obligación de erradicar los actos de violencia familiar en sus diferentes modalidades en todo el ámbito de la Provincia de Padre Abad, canalizando este problema conforme a sus competencias.

Que, con el fin de afrontar este problema se ha instituido la instancia Provincial de Concentración para la Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Padre Abad. A efectos que cada participante de la instancia provincial de concertación ejecute conforme lo señala la Ley N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, Artículo 33. Creación, finalidad y competencia del sistema: Créase el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, de fecha 26 de julio del 2016, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, en el Artículo 107.- Instancia provincial de Concertación del reglamento antes descrito; menciona en el numeral 107.1.- "Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza dispone la creación de la instancia Provincial de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las instituciones y representantes;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"



Que, en su Artículo 40° de la mencionada Ordenanza, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...).

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO en UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

MODIFICACIÓN del ARTICULO TERCERO, CUARTO y QUINTO de la Ordenanza Municipal N° 0017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN del ARTICULO TERCERO de la Ordenanza Municipal N° 0017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017. Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico.

Dice - ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a la "Mesa Multisectorial de para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Padre Abad", como una instancia creada en donde participan todas las autoridades estatales y representantes de la sociedad civil, con el fin de afrontar el problema de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tomando acuerdos y estrategias tendientes a la prevención y atención a los casos de este problema de manera concertada y articulada, a afectos de que cada participante de esta mesa ejecute los acuerdos tomados, conforme a sus atribuciones y competencias.

Debe decir - ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Padre Abad, como una instancia creada en donde participan todas las autoridades estatales y representantes de la sociedad civil, con el fin de afrontar el problema de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tomando acuerdos y estrategias tendientes a la prevención y atención a los casos de este problema de manera concertada y articulada, a afectos de que cada participante de esta mesa ejecute los acuerdos tomados, conforme a sus atribuciones y competencias.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN del ARTICULO CUARTO de la Ordenanza Municipal N° 0017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017. Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico.

Dice - ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la municipalidad provincia de padre abad, coordinar los acuerdos tomados por la "Mesa Multisectorial de para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", debiendo con dicho fin la municipalidad realizar las actividades orientadas a disminuir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Padre Abad.

Debe Decir - ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la municipalidad provincia de padre abad, coordinar los acuerdos tomados por la "Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Padre Abad".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

debiendo con dicho fin la municipalidad realizar las actividades orientadas a disminuir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Padre Abad.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN del ARTICULO QUINTA de la Ordenanza Municipal N° 0017-2017-MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017. Debiendo modificarse conforme a lo señalado por el Gerente de Desarrollo Social y Económico.

Dice - ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER que las instituciones que conforman la mesa multisectorial para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la provincia de Padre Abad, asignarán recursos humanos, financieros, técnicos para contribuir en el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado, orientados a la disminución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.



Debe Decir - ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER que las instituciones que conforman la **"Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Padre Abad"**, asignarán recursos humanos, financieros, técnicos para contribuir en el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado, orientados a la disminución de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social Y Económico y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munipadreabad.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Palacio Municipal a primer día del mes de Marzo del 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE